CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII

AREA DE GESTIÓN 2

# NÚM. 4/18.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2), EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

PRESIDENTE:

D. Francisco Salt Mocholí,
Ayuntamiento de Algimia de Alfara.

MIEMBROS:

D. Mario Ángel García Báscones,
Vicepresidente 2º y Diputado de Sostenibilidad de la Diputación de Castellón.

D. Enric Lluis Ariño Giménez,
Vicepresidente 3º
Ayuntamiento de Sagunto.

D. José Vicente Miró Bayarri, Sudirector General de Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Cª de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Dª. Estíbaliz Pérez Navarro,
Ayuntamiento de Almenara

D. Enrique Vilar Villalba,
Ayuntamiento de Artana.

D. Antonio E. Sanfrancisco Meseguer,
Ayuntamiento de Benifairó de les Valls.

D. Juan Ernesto Pérez Calatayud,
Ayuntamiento de Teresa.

D. Vicente Martín Andreu,
AYUNTAMIENTO DE VIVER

SECRETARIO:

D. Manuel Pesudo Esteve.

INTERVENCIÓN:

D. Manuel Pons Rebollo

ASISTEN:

D. Rafael Conesa Rodrigo,
Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer.

D. Luís Gil Cortés,
Ayuntamiento de Segorbe.

D. Jorge García Fernández,
Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

D. Vicente Guillamón Fajardo, Oficial Mayor de la Diputación de Castellón.

D. José Francisco Fabra Castillo,
Responsable de contratos.

D. José Castillo Montoliu,
Jefe del Servicio de Cooperación Municipal.

Dª. Silvia Lòpez Romero,
Gerente del Consorcio.

---

En el Salón de Prensa del Ayuntamiento de Segorbe, sito en Plaza Agua Limpia, 2, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen los señores miembros del Consorcio arriba indicados, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Comisión de Gobierno del expresado Consorcio, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la urgencia de la sesión.
2. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores.
3. Aprobación bases generales para la provisión del puesto de trabajo de Gerente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de Gestión 2).
4. Convenio de colaboración entre la Generalitat, mediante la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y el Consorcio constituido para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de residuos C3/V1, relativo a la financiación de campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen e implantación de línea de fracción orgánica y selectiva.
5. Requerimiento de modificación del contrato de gestión de residuos sólidos urbanos en el plan zonal III y VIII para su adecuación a la nueva reglamentación y servicios requeridos.
6. Reconocimiento de obligación de varias facturas emitidas por GESTIÓN Y RECICLAJE LA PLANA, S.L. del periodo del 20 de abril al 4 de septiembre de 2018 por el servicio de gestión de RCD's.
7. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de Gestión 2). Año 2019.

---

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Toma la palabra el Sr. Presidente para justificar la urgencia de la sesión que viene motivada por la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio. La tramitación del expediente conlleva la exposición pública de 30 días hábiles y ya se va muy ajustado de tiempo. Por lo que se ratifica la urgencia de la sesión por unanimidad.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta de las actas de las sesiones anteriores de la Comisión de Gobierno del Consorcio número 2/18 de fecha 6 de julio de 2018 y número 3/18 de fecha 23 de agosto de 2018, se aprueban por unanimidad.

3.- APROBACIÓN BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE GERENTE DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2).

Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que se trata de un concurso de méritos y que en las bases está la explicación detallada. Indica que es necesario crear ese puesto de trabajo en el Consorcio.

Se plantea por los presentes como quedaría el organigrama con la creación de este puesto de trabajo.

El Sr. Secretario responde que sólo el puesto de Gerente, ya que el Consorcio no tiene personal propio.

Cuestionan cual es la función de Silvia López Romero en la actualidad.

El Sr. Secretario informa que Silvia López Romero, es la Gerente del Consorcio de Residuos C1 y realiza funciones de Gerencia en el Consorcio de Residuos C3/V1 en base a un convenio formalizado entre ambos Consorcios para poder prestar el correspondiente servicio. Aclara, que el puesto que ocupa en el Consorcio de Residuos C1, es en sustitución de Joan Piquer Huerga y como consecuencia de una bolsa de empleo que se tramitó en su momento.

En la provisión del puesto de Gerente en el Consorcio de Residuos C3/V1 si entrara otra persona, Silvia López Romero cesaría en este Consorcio y continuaría con sus funciones de Gerente en el Consorcio de Residuos C1.

Interviene el Sr. Mario García Báscones, Vicepresidente 2º y Diputado de Sostenibilidad de la Diputación de Castellón indicando que ven fundamental la creación de esta plaza de Gerente en el Consorcio, lo considera una pieza clave para el buen funcionamiento del Consorcio.

Sin más intervenciones, se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad, el siguiente acuerdo :

"Vista la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 24 de agosto de 2018. En vista de la necesidad surgida por la provisión del cargo de Gerente y para cubrir la plaza vacante de la plantilla del Consorcio C3V1 se precisa convocar la plaza correspondiente al cargo de Gerente para la contratación mediante concurso en régimen de personal laboral regido por el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto cuyo contrato laboral se prolongara hasta la conclusión de la ejecución de las previsiones del Plan Zonal III y VIII.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 9 de los Estatutos del Consorcio, la Comisión de Gobierno, por ..., propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de la plaza vacante arriba referenciada en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y Valencia.

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- Delegar en el Sr. Presidente la designación de los miembros del Tribunal previsto en las bases."

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, MEDIANTE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL Y EL CONSORCIO CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS C3/V1, RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN E IMPLANTACIÓN DE LÍNEA DE FRACCIÓN ORGÁNICA Y SELECTIVA.

El Sr. Presidente explica que se trata de una dotación de 200.000,00 euros que la Conselleria da al Consorcio. Hay que ejecutar y justificar esta subvención antes de que acabe el presente ejercicio, con lo cual es otro motivo de urgencia.

La Sra. Gerente informa que la semana próxima se convocará una Comisión de Gobierno para aprobar las actuaciones que se llevarán a cabo y que se derivan del presente convenio. Se propondrá poner en marcha el ecoparque tipo 2 y la otra actuación sería hacer una campaña de refuerzo de la materia orgánica.

Además de la puesta en marcha del ecoparque tipo 2, el tipo 1 también en estos momentos está haciendo el servicio en varios municipios.

El Sr. Enric Lluis Ariño Giménez, Vicepresidente 3º y representante del Ayuntamiento de Sagunto, indica que están haciendo una campaña de sensibilización y plantea si podrían acogerse de alguna manera para poder recibir financiación.

La Sra. Gerente informa que el beneficiario es el Consorcio.

D. José Vicente Miró Bayarri, Sudirector General de Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Cª de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, interviene para definir concretamente que se trata de una subvención nominativa que viene en la Ley de Presupuesto y el beneficiario por 200.000,00 euros para estas campañas es el Consorcio de Residuos C3/V1.

Sin más intervenciones, se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"Visto el convenio de colaboración entre Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y el Consorcio constituido para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de Residuos C3/V1, relativo a la financiación de campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen e implantación de línea de fracción orgánica selectiva.

Visto el informe de fecha 18 de octubre de 2018 de la Gerencia y los informes favorables de Intervención y del Servicio Jurídico y de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Comisión de Gobierno, por ..., propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio en los propios términos en que aparece redactado, en el que se autoriza y dispone a favor del Consorcio C3/V1, el gasto de 200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.02.442.50 línea S8462000 "Participación en las entidades competentes en la ejecución de planes zonales de residuos para la financiación campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen implantación línea fracción

orgánica y selectiva".

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la suscripción del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental."

5.- REQUERIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL PLAN ZONAL III Y VIII PARA SU ADECUACIÓN A LA NUEVA REGLAMENTACIÓN Y SERVICIOS REQUERIDOS.

El Sr. Secretario da lectura de la propuesta de acuerdo en su parte dispositiva.

El Sr. Presidente añade que todos disponen del informe técnico donde se explica de modo pormenorizado todas estas cuestiones. Hay una legislación que se debe cumplir y hay que adaptarse a ella.

Sin más intervenciones, se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"Considerando que por Resolución de Presidencia de 10 de agosto de 2004 se convocó licitación para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para ejecución del Proyecto de Gestión de residuos urbanos del Plan Zonal III y VIII, con las correspondientes Bases Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de 14 de marzo de 2005, el contrato fue adjudicado a UTE TETMA-LUBASA.

Considerando que la La UTE adjudicataria constituyó la compañía mercantil concesionaria RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE SL con quien el Presidente del Consorcio formalizó el pertinente contrato administrativo en fecha 26 de abril de 2005.

Considerando que tal y como se indica en el informe técnico realizado por la Gerente y el Responsable de Contratos del Consorcio, ha entrado en vigor, nueva normativa contractual y ambiental, con nuevos objetivos de reciclado y límites de eliminación, así como se han desarrollado mejores técnicas disponibles aplicables al actual tratamiento, y se ha identificado la necesidad de incrementar algunos de los servicios prestados en la actualidad, resulta necesario estudiar el contrato de gestión de residuos sólidos urbanos del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII vigente para su adaptación a estas nuevas exigencias legales, técnicas y ambientales, considerando para ello lo siguiente:

- Tratamiento de los residuos voluminosos.
- Valorización energética CSR para el autoconsumo eléctrico.
- Incremento de la recuperación del vidrio en el afino del bioestabilizado.
- Implantación de un módulo específico automatizado para el tratamiento de la fracción orgánica selectiva.
- Ampliación del servicio de gestión de la red consorciada e informatizada de los ecoparques.
- Adquisición de los ecoparques fijos pre-existentes y terrenos.
- Regularización de las toneladas tratadas en el 2017.

A la vista del informe elaborado por la Gerente y por el Responsable del Consorcio de fecha 2de fecha 18 de octubre de 2018, la Comisión de Gobierno, por..., propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la empresa concesionaria, RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L., que aporte la documentación técnica, económica, administrativa y ambiental necesaria, para el estudio por parte del Consorcio de residuos C3/V1 de una modificación del contrato actual en base a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la cual deberá incluir todos los puntos y condicionantes descritos en el informe de fecha 18 de octubre de 2018.

Asimismo, y para proceder a la aprobación inicial del modificado, deberá aportar la documentación necesaria para la tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo.- Trasladar a la mercantil RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L., que en el supuesto de aprobarse inicialmente la modificación presentada y hasta que se resuelva el trámite de aprobación definitiva, deberá aportar la documentación para la tramitación de las autorizaciones administrativas que deriven de la modificación aprobada inicialmente."

6.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE VARIAS FACTURAS EMITIDAS POR GESTIÓN Y RECICLAJE LA PLANA, S.L. DEL PERIODO DEL 20 DE ABRIL AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RCD'S.

El Sr. Secretario explica que este punto es consecuencia de la resolución del contrato de RCD's y residuos voluminosos con el adjudicatario GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L. (GRB), y ahora GESTIÓN Y RECICLAJE LA PLANA, S.L. (GRP) que es la empresa que adquirió la unidad productiva de GRB, continua prestando el servicio y facturando al Consorcio. En definitiva, el servicio según los informes, se ajusta al interés general y en el precio. Obviamente, como no hay contrato se tramita extrajudicialmente.

Sin más intervenciones, se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"Vistas las facturas:

GESTION Y RECICLAJE LA PLANA, S.L. (GRP, S.L.):

| Numero: | Fecha | Importe | Concepto | |
|---|---|---|---|---|
| V/23 | 30/04/2018 | 1.390,00 € | RCD's | del 20 al 30 de abril |
| V/74 | 31/05/2018 | 3.045,86 € | RCD's | Mayo |
| V/349 | 30/09/2018 | 4.196,50 € | RCD's | Junio |
| V/360 | 30/09/2018 | 2.847,37 € | RCD's | Julio |
| V/361 | 30/09/2018 | 3.943,68 € | RCD's | Agosto |
| V/350 | 30/09/2018 | 143,22 € | RCD's | 1 al 4 de septiembre |

Vistos los informes técnicos de fechas 11 de septiembre del 2018 y 18 de octubre de 2018, respectivamente, en los que se concluye que los gastos documentados en las facturas y justificación del gasto, se consideran adecuados a los trabajos realizados y suministros efectuados.

Visto que por la Intervención y Secretaría, se informa de disconformidad el reconocimiento de la obligación por tratarse de gastos de los que previamente no se ha producido la autorización y disposición, habiéndose omitido la correspondiente tramitación de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley de Contratos del Sector Público.

La Comisión de Gobierno por..., propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las facturas emitidas por GESTIÓN Y RECICLAJE LA PLANA (GRP, S.L.), por un importe total de 15.566,63 €:

| Numero: | Fecha | Importe | Concepto | |
|---|---|---|---|---|
| V/23 | 30/04/2018 | 1.390,00 € | RCD's | del 20 al 30 de abril |
| V/74 | 31/05/2018 | 3.045,86 € | RCD's | Mayo |
| V/349 | 30/09/2018 | 4.196,50 € | RCD's | Junio |
| V/360 | 30/09/2018 | 2.847,37 € | RCD's | Julio |
| V/361 | 30/09/2018 | 3.943,68 € | RCD's | Agosto |
| V/350 | 30/09/2018 | 143,22 € | RCD's | 1 al 4 de septiembre |

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, así como ordenar el pago con cargo a la aplicación 1623-22792 "Servicio de gestión RCD's" por 15.566,63 € (RC nº 220180000003)."

7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2). AÑO 2019.

Toma la palabra el Sr. Presidente informando a los presentes que se han realizado durante los días pasados reuniones para debatir este asunto con las tres comarcas, La Plana Baixa, Alto Palancia y Camp de Morvedre.

La tasa, continua diciendo, debe aumentar por varias razones. En un principio, se hablaba de un aumento de 2,95 euros y al final el aumento se ha quedado en 1,78 euros, es decir, actualmente la tasa de 64,60 euros con el aumento se quedaría en 66,38 euros.

Los motivos son muy simples, en primer lugar el año pasado se puso en marcha la informatización de los ecoparques lo que implicaba un aumento del coste del servicio de los ecoparques.

En segundo lugar, se produjo un incremento de voluminosos y RCD's del 117 % y 92% respectivamente. Esto provocó que en el mes de julio aproximadamente, la partida presupuestaria destinada a esa finalidad, se agotara. Por lo tanto, hay un déficit que hay que cubrir en el presupuesto del ejercicio 2019.

Hay otro punto que es la contabilización en el presupuesto de los costes fijos de las anualidades 2011 a 2015, regularizaciones de Tm y precios del 2016, tanto de residuos sólidos urbanos del Consorcio de Residuos C3/V1, como de las entidades externas. Y las revisiones de precios del 2016 y 2017, lo que asciende a 253.097,00 euros, representando un 1,42 de la cuota.

Y por último, el cobro de la tasa, que sólo se ha recaudado un 5 o 6%, faltando un 11% que era lo previsto. Esto supone un coste o unas cantidades que no se han cobrado en torno a 500.000,00 / 600.000,00 euros aproximadamente.

En conclusión se aumenta la cuota porque se ha producido un desfase en el presupuesto del año pasado que se aprobó sin aumentar la tasa y este déficit se debe cubrir en el 2019.

Interviene el Sr. Mario García Báscones, Vicepresidente 2º y Diputado de Sostenibilidad de la Diputación de Castellón, comenta que en la reunión mantenida con alcaldes de la comarca y a la vista de los informes facilitados que tratan todas estas cuestiones, el voto será en contra de la presente propuesta y tienen previsto presentar alegaciones a la misma.

El Sr. Presidente interviene para recordar los plazos que rigen la tramitación para evitar posibles problemas administrativos que impidan resolver el expediente.

Interviene de nuevo el Sr. Mario García Báscones, Vicepresidente 2º y Diputado de Sostenibilidad de la Diputación de Castellón, indicando que es conocedor de los plazos administrativos.

Comenta también, que hay algunos municipios que han tenido una sentencia, injusta desde su punto de vista aunque la respeta, en relación con el tema de los ecoparques. Por lo que, se tendría que poner en los presupuestos, el compensar a estos ayuntamientos, que han cumplido con las reglas dadas en su momento, que era poner a disposición un terreno para que el Consorcio construyera ecoparques. Después ha resultado que los municipios en cuestión, ahora tienen una sentencia y tienen que pagar.

El Sr. Presidente le responde que la sentencia referida en conocida por todos y se ha aplicado no sólo a Nules, si no también a La Vall d'Uixó, Gilet, Estivella y a muchos municipios más. Lo que si hay que tener en cuenta es que precisamente si no se aumenta la tasa, esas compensaciones a los diversos municipios no se podrán producir. La sentencia está ahí, pero el Sr. Presidente cree que no tiene nada que ver con el tema que se está debatiendo.

Continúa explicando que el aumento de 1,78 euros de la tasa contempla esas compensaciones y el punto aprobado con anterioridad por unanimidad el de la modificación del contrato también está incluido. Con lo cual, si hay que hacer alguna alegación se supone que sería no sobre el aumento si no más bien sobre la distribución de los distintos epígrafes.

Interviene el Sr. Mario García Báscones, Vicepresidente 2º y Diputado de Sostenibilidad de la Diputación de Castellón, para puntualizar que no estaba mezclando los temas, que en el informe que le facilitó la Sra. Gerente estaba claro.

Por último el Sr. Presidente comenta que en los informes está explicado y la modificación ha sido aprobada, esa primera parte del modificado es la que afecta a estos municipios. Lo demás se discutirá el próximo año.

Sin más intervenciones, se somete el asunto a votación, aprobándose por mayoría, con el voto favorable de la Generalitat Valenciana, Algimia de Alfara, Almenara, Benifairó de les Valls y Teresa; con el voto en contra de Diputación de Castellón, Artana y Viver y la abstención de Sagunto, el siguiente acuerdo:

"Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), en sesión celebrada el 15 de diciembre del 2011 se aprobó la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Valorización y Eliminación de Residuos Urbanos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2)", vigente en el año 2012 y 2013.

Considerando que posteriormente fue modificada en sesiones de la Junta de Gobierno del Consorcio de fechas 23 de diciembre de 2013, 10 de noviembre del 2016 y 11 de diciembre de 2017.

Considerando que resulta necesaria una nueva modificación del texto de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- Modificar el artículo 2 de la Ordenanza, eliminando la repetición "Algimia".
- Modificar el artículo 4 de la Ordenanza, incluyendo la "actividad agraria" en el hecho imponible.
- Modificar la tabla del artículo 9 de la Ordenanza con las nuevas tarifas para cada epígrafe tras la aplicación de una tarifa de 66,38 €/cuota.

A la vista del informe elaborado por la Gerente del Consorcio de fecha 25 de octubre del 2018, así como el informe de la Intervención, la Comisión de Gobierno, por..., propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Valorización y Eliminación de Residuos Urbanos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), quedando redactada como sigue:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2)**

**ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

Considerando que el consorcio, en virtud de lo establecido, en el artículo 2 de los estatutos tiene naturaleza de entidad pública de carácter institucional, con personalidad jurídica propia distinta de la de los entes consorciados y entendiendo, como la jurisprudencia ha tenido ocasión de pronunciarse en reiteradas ocasiones, que tiene naturaleza de entidad local al estar constituido íntegramente por entidades públicas y haberse creado para la consecución de una competencia local como es la valorización y eliminación de residuos urbanos municipales le seria de aplicación las competencias señaladas en el art. 4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Considerando que el Consorcio para la realización de sus objetivos podrá disponer, entre otros recursos, de los procedentes de "Tasas por valorización y eliminación de residuos que se fijen" de conformidad con lo estipulado en el art. 22 (f) de los Estatutos.

Los municipios integrados en el consorcio ejercen sus competencias en materia de valorización y eliminación de residuos urbanos municipales a través de dicho consorcio, que no es en este particular sino un medio de aquéllos, y por ello, tienen materialmente los municipios la consideración de sujetos activos de la tasa regulada en la presente ordenanza, no encontrándose obligados al pago de la tasa asociada a los inmuebles de titularidad municipal, salvo cuando su uso haya sido cedido para su explotación por parte de terceros".

Visto el mandato de la Comisión de Gobierno del Consorcio de fecha 12 de junio de 2009 de solicitud a los servicios técnicos de redacción de una ordenanza fiscal que regulase la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos que permita al Consorcio recaudar directamente por el servicio prestado para posteriormente poder pagar al gestor autorizado.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Consorcio establece la tasa por prestación del servicio mancomunado de valorización y eliminación de residuos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTICULO 2º. OBJETO**

El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento de la tasa por prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos procedentes del servicio de recogida domiciliaria y de los residuos urbanos

gestionados a través de la red consorciada de ecoparques, en los municipios de Albalat dels Tarongers, Alfara de la Baronia, Alfondeguilla, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Algimia de Almonacid, Almedíjar, Almenara, Alquerías del Niño Perdido, Altura, Artana, Azuébar, Barracas, Bejís, Benafer, Benavites, Benifairó de Les Valls, Canet D'En Berenguer, Castellnovo, Caudiel, Chilches, Chóvar, Eslida, Estivella, Faura, Fuente La Reina, Gaibiel, Geldo, Gilet, Higueras, Jérica, La Llosa, Matet, Moncofar, Navajas, Nules, Pavías, Petrés, Pina de Montalgrao, Quart de Les Valls, Quartell, Sacañet, Sagunto, Segart, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, Torás, El Toro, Torres Torres, Vall de Almonacid, La Vall d'Uixó, Villanueva de Viver, La Vilavella y Viver, integrados en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2).

## ARTICULO 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los municipios integrados en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2) en los que efectivamente se preste el servicio.

## ARTÍCULO 4º. HECHO IMPONIBLE.

1. El hecho imponible de la tasa viene determinado por la disponibilidad y/o uso de los servicios o actividades de valorización y eliminación de los residuos urbanos procedentes tanto del servicio de recogida domiciliaria como de los residuos urbanos gestionados a través de la red consorciada de ecoparques, ya sean procedentes de viviendas susceptibles de ser habitadas habitual o temporalmente, alojamientos y cualesquiera otros locales o establecimientos donde se ejerzan o no actividades industriales, agrarias, comerciales, profesionales o artísticas y de servicios, declarándose de recepción obligatoria la prestación del servicio.
2. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio y la presente ordenanza entre en vigor. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos.
3. A los efectos de la tasa, es indiferente que el servicio se preste por gestión directa o por concesionario.
4. Se presumirá que se lleva a cabo la utilización de los servicios objeto de esta tasa siempre que el uso del inmueble gravado no sea obra de urbanización o de titularidad municipal salvo cuando su uso haya sido cedido para su explotación por parte de terceros
5. Del mismo modo, se presumirá que se lleva a cabo la utilización de los servicios objeto de esta tasa para aquellos inmuebles cuyo uso en la base de datos del catastro sea "Almacén/estacionamiento", siempre que la superficie sea superior a 40 m2 y que no estén definidos como: planta (-), "SM", "TR", "T" o "G".

## ARTÍCULO 5º. SUJETOS PASIVOS.

1. Quedan obligados al pago de las Tasas que se regulan en esta Ordenanza, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las viviendas o locales ocupados por los beneficiarios o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Las unidades constructivas que tengan la consideración de pajar, caseta de riego, porche, terrazas, trasteros, casetas aperos o similares, no tendrán naturaleza de locales, siempre y cuando el uso que conste en catastro sea el de almacén.
3. Cuando un inmueble esté formado por varias fincas registrales y con accesos independientes entre sí, serán liquidadas como unidades fiscales separadas en la proporción correspondiente.
4. El Consorcio girará la liquidación de esta Tasa al propietario del inmueble, en cuanto sustituto del contribuyente, sin perjuicio de que éste pueda repercutir las cuotas que soporta, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.
5. Son sujetos pasivos de las Tasas que se regulan en esta Ordenanza, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio valorización y eliminación de residuos urbanos, aunque eventualmente y por voluntad de aquéllas no fueren retirados residuos de ninguna clase. Su obligación es subsidiaria respecto de la señalada en el apartado 1 anterior.
6. La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, determinará la obligación solidaria de los concurrentes.

## ARTÍCULO 6º. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades, con el alcance regulado en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## ARTÍCULO 7º. EXENCIONESY BONIFICACIONES.

No podrán reconocerse otras exenciones o bonificaciones que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

## ARTICULO 8º. BASE IMPONIBLE

La Base imponible de esta tasa será determinada en función de los costes del proyecto de gestión de residuos de los municipios del ámbito del Plan Zonal III y VIII Área de Gestión 2, de los residuos generados en función de la actividad desarrollada en los inmuebles y de la superficie de los mismos.
El Consorcio determinará anualmente la magnitud del coste del servicio. Para el primer ejercicio se adoptará como coste del servicio la cantidad prevista en el estudio económico. En ejercicios sucesivos se establecerá en función de la liquidación del ejercicio anterior junto con los costes de gestión considerando los datos de las toneladas efectivas de entrada en planta.

## ARTÍCULO 9º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad urbana, es decir, se emitirá un recibo por cada referencia catastral, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
La superficie a computar en los diversos epígrafes será la que figure en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos del I.A.E. y, en su caso, la proporcionada por cada Ayuntamiento.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

| EPIGRAFE | DESCRIPCION EPIGRAFES DE LA TARIFA | VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN EN € |
|---|---|---|
| 1. | Por cada vivienda o local de servicio sin uso específico no tarifado en los epígrafes siguientes | 66,38 € (1,00 cuota) |
| 2. | Comercio de alimentación, autoservicio, supermercados y similares. | |
| a) | De hasta 50 m2 | 66,38 € (1,00 cuota) |
| b) | De 51 a 100 m2 | 116,17 € (1,75 cuota) |
| c) | De 101 a 250 m2 | 331,90 € (5 cuotas) |
| d) | De 251 a 500 m2 | 995,70 € (15 cuotas) |
| e) | De más 501 m2 | 3650,90 € (55,00 cuotas) |
| 3. | Comercios de productos no alimenticios, oficinas, entidades bancarias, y otros servicios (papelerías, farmacias, peluquerías, droguerías), locales comerciales. | |
| a) | De hasta 50 m2 | 66,38 € (1,00 cuota) |
| b) | De 51 a 100 m2 | 82,98 € (1,25 cuotas) |
| c) | De 101 a 250 m2 | 165,95 € (2,50 cuotas) |
| d) | De 251 a 500 m2 | 265,52 € (4,00 cuotas) |
| e) | De 501 a 1.000 m2 | 398,28 € (6,00 cuotas) |
| f) | De más de 1.000 m2 | 464,66 € (7,00 cuotas) |
| 4. | Bares, cafeterías, restaurantes, pubs, salas de fiestas o similares. | |
| a) | De hasta de 50 m2 | 66,38 € (1,00 cuota) |

| | | |
|---|---|---|
| b) | De 51 a 100 m2 | 132,76 € (2,00 cuotas) |
| c) | De 101 a 200 m2 | 331,90 € (5,00 cuotas) |
| d) | De 201 a 500 m2 | 531,04 € (8,00 cuotas) |
| e) | De más de 500 m2 | 663,80 € (10,00 cuotas) |
| 5. | Residencias y establecimientos hoteleros y similares (ocio, educativos, 3ª edad) | |
| a) | Mínimo Residencias y establecimientos hoteleros y similares excepto casas rurales (ocio, educativos, 3ª edad). | 265,52 € (4,00 cuotas) |
| | Mínimo Casas rurales | 66,38 € (1,00 cuota) |
| b) | Por cada plaza (Residencias y establecimientos hoteleros, similares y casas rurales (ocio, educativos, 3ª edad). | 4 €/plaza |
| 6. | Locales industriales. | |
| a) | De hasta de 1.000 m2 | 464,66 € (7,00 cuotas) |
| b) | De 1.001 a 10.000 m2 | 730,18 € (11,00 cuotas) |
| c) | De más 10.000 m2 | 995,70 € (15,00 cuotas) |
| 7. | Locales y centros destinados a otros usos: centros educativos, sanitarios, religiosos, políticos, culturales, sociales y otros. | |
| a) | De hasta de 200 m2 | 199,14 € (3,00 cuota) |
| b) | De 201 a 500 m2 | 265,52 € (4,00 cuotas) |
| c) | De 501 a 1000 m2 | 331,90 € (5,00 cuotas) |
| d) | De 1001 a 2500 m2 | 663,80 € (10,00 cuotas) |
| e) | De más 2.500 m2 | 1194,84 € (18,00 cuotas) |

## ARTICULO 10º. NORMAS DE GESTIÓN.

Cuando en un inmueble se realice más de una actividad por un mismo sujeto pasivo, de las establecidas en las tarifas anteriores, se tributará por aquella de mayor importe.
Cuando una misma unidad urbana se ocupe a la vez como vivienda y para el ejercicio de cualquier actividad, únicamente tributará por la cuota que le corresponda por dicha actividad.
Se faculta a la Comisión de Gobierno del Consorcio para la aprobación de normas de interpretación de las tarifas.

## ARTÍCULO 11º. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de valorización y eliminación de los residuos urbanos.
Establecido y en funcionamiento el referido servicio el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural.
Los cambios de domicilio de la actividad en los que no varíe la cuota tributaria en aplicación de las normas de esta Ordenanza Fiscal, así como los cambios de cualquier tipo de elemento tributario con fecha posterior a la del devengo de la tasa, surtirán efectos para el ejercicio siguiente al que se produzcan.
Al inicio de la prestación del servicio, si el día del comienzo no coincide con el del año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del servicio.

**ARTÍCULO 12º. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

Para cada uno de los Ayuntamientos se formará un padrón anual, a partir de los datos obrantes en el Ministerio de Hacienda (Agencia Tributaria) y en los padrones de la tasa de basura de cada uno de los Ayuntamientos, en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza.

Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo estas modificaciones, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Las altas, bajas, cambios de titular, alteraciones o modificaciones deberán cursarse ante el Ayuntamiento correspondiente, justificándose en su caso, la presentación de la alteración censal correspondiente ante la AEAT respecto del IAE. Todo ello antes del último día laborable del respectivo ejercicio, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo, salvo la primera vez que se realizará mediante liquidación notificada al contribuyente de conformidad con lo establecido en el 102 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 13º. RECAUDACIÓN EJECUTIVA.**

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

**ARTÍCULO 14º. DELEGACION.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Consorcio podrá delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales, en cuyo territorio este integrado, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la presente tasa.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno del Consorcio, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en los Boletines Oficiales de la Provincia de Castellón y Valencia."

Segundo.- Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días en los Boletines Oficiales de las provincias de Castellón y Valencia y en el tablón de edictos del Consorcio, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Consorcio. Debiéndose, además publicar en un diario de los de mayor difusión de cada una de las provincias de Castellón y Valencia. De no producirse ninguna reclamación y sugerencia, se considerará aprobada definitivamente.

Tercera.- El acuerdo definitivo y el texto integro de la ordenanza habrán de ser publicados en los Boletines Oficiales de las provincias de Castellón y Valencia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

No habiendo más asuntos que tratar ni Sres. que deseen hacer uso de la palabra, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas del día al comienzo indicado de todo lo cual como Secretario certifico.

EL PRESIDENTE

Francisco Salt Mocholí

EL SECRETARIO

Manuel Pesudo Esteve